

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Gastos de 1999 de los partidos políticos, en cumplimiento al artículo 15.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el 8 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 1 de enero del 2000 y terminó el 29 de febrero del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 134 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1, 16.1 y 27.1 del Reglamento antes citado.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios de fecha 8 de diciembre de 1999:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/575/99
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/576/99
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/577/99
Partido del Trabajo	STCFRPAP/578/99
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/530/99
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/583/99
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/582/99
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/584/99
Partido Alianza Social	STCFRPAP/581/99
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/580/99
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/579/99

Los partidos políticos presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, dentro del plazo estipulado, sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 1999, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	29-02-2000
Partido Revolucionario Institucional	29-02-2000
Partido de la Revolución Democrática	29-02-2000
Partido del Trabajo	29-02-2000
Partido Verde Ecologista de México	29-02-2000
Convergencia por la Democracia	29-02-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	28-02-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	29-02-2000
Partido Alianza Social	29-02-2000
Partido de Centro Democrático	01-03-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	29-02-2000

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos que, en ejercicio de sus facultades como autoridad auditora, conforme al artículo 49-B, párrafo 2, incisos c) y e) del Código electoral, la Comisión de Fiscalización determinó que, en el curso del procedimiento de revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio de 1999 se revisarían, entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos en el rubro correspondientes a "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por el Instituto Federal Electoral en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los recursos privados obtenidos en todo el territorio nacional, al amparo de la Ley electoral federal.

La Comisión de Fiscalización informó a los partidos políticos de las entidades federativas que habían sido seleccionadas para la revisión, mediante los siguientes oficios de fecha 1 de abril de 2000:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/209/00
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/205/00
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/206/00
Partido del Trabajo	STCFRPAP/207/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/208/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	*
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	*
Partido Alianza Social	*
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/210/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/211/00
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/212/00

* En el caso de estos partidos políticos no se envió oficio puesto que no reportaron transferencias en sus informes anuales.

Las entidades federativas seleccionadas fueron las siguientes: Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit y Quintana Roo.

Por medio de estos oficios también se solicitó a los partidos políticos que pusieran a disposición de la Comisión de Fiscalización la documentación comprobatoria de las entidades federativas seleccionadas, a más tardar en diez días hábiles a partir de esa notificación, en las oficinas de su Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Todos los partidos políticos cumplieron en tiempo con la solicitud de la Comisión de Fiscalización sobre la presentación de la documentación comprobatoria de las entidades seleccionadas.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que

presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes;

- En la segunda etapa se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
- En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus Informes Anuales.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos de la siguiente forma:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Partido Acción Nacional	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Gabriela Ruiz del Rincón	03-03-2000
Partido Revolucionario Institucional	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva	Lic. Jorge Cárdenas Elizondo	03-03-2000
Partido de la Revolución Democrática	C.P. José Luis Puente Canchola	Dr. Elias Miguel Moreno Brizuela	03-03-2000
Partido del Trabajo	C.P. José Luis Puente Canchola	Dip. Lic. José Luis López López	03-03-2000
Partido Verde Ecologista de México	C.P. José Luis Puente Canchola	Dip. Sara Isabel Castellanos Cortés	03-03-2000
Convergencia por la Democracia	C.P. José Luis Puente Canchola	Ing. Raúl García Rodríguez	03-03-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Saúl Arroyo González	L.C. Rebeca Muñoz Morales	03-03-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Georgina Ramírez Gómez	Lic. Laura Toledano Franco	03-03-2000
Partido Alianza Social	C.P. José Luis Puente Canchola	Lic. José Antonio Calderón Cardoso	03-03-2000
Partido de Centro Democrático	C.P. José Luis Puente Canchola	Mtro. Mario M. Delgado Carrillo	03-03-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Alfredo Nambo Arias	Lic. Juan Carlos Foncerrada Berumen	03-03-2000

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, los partidos políticos tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia por la Democracia, invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que los Partidos de la Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, Alianza Social, de Centro Democrático y Democracia Social Partido Político Nacional, optaron por entregar la documentación en la Secretaría Técnica de la Comisión.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los partidos políticos. En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

ERRORES Y OMISIONES	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/427/00
Partido Revolucionario Institucional	*
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/411/00
Partido del Trabajo	STCFRPAP/402/00
	STCFRPAP/425/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/355/00
	STCFRPAP/405/00
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/203/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/367/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/353/00
Partido Alianza Social	STCFRPAP/418/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/363/00
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/190/00

* Al Partido Revolucionario Institucional no se le remitió oficio por no encontrarse errores u omisiones que hubieren de ser aclarados en esta etapa de la revisión.

3.2.2. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento aplicable, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Saldos Iniciales	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que los saldos iniciales de 1999 coincidan con los saldos en bancos al inicio del ejercicio, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales. 	Artículo 2.T.1* y 2.T.2* Instructivo del formato "IA"

INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento Público	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> Financiamiento para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes. Financiamiento por Actividades Específicas como entidades de interés público. Verificar contra las fichas de depósito bancarias. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios del CBCEN, los ingresos percibidos por este concepto. Verificar su correcta contabilización. Verificar que el Financiamiento Público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el Financiamiento Privado. 	Artículo 1.1 * Artículo 1.3 * Artículo 1.1 * Artículo 49, párrafo 1, inciso a) del COFIPE

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento Público	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados. 	<p>Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del COFIPE Artículo 3.2 *</p>
Financiamiento por los Militantes	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM", enero - junio 1999. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM", enero - junio 1999. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-CEN" y "RM-ESTADO" julio - diciembre 1999. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM-CEN" y/o "RM-ESTADO" formato "CF-RM". • Comprobar que los ingresos reportados por este concepto en todo el país estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.5 *</p> <p>Lineamiento 2 +</p> <p>Lineamiento 30 +</p> <p>Artículo 3.8 *</p> <p>Artículo 3.8 *</p> <p>Artículo 1.3 * Artículo 3.1 *</p> <p>Artículo. 3.9 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento de Simpatizantes	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF" y "RSES" de enero a junio de 1999. • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSEF" y "RSES" de enero a junio de 1999. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF-CEN", "RSEF-Estado", "RSES-CEN" y "RSES-Estado". • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSEF-CEN" y/o "RSEF-Estado" formato "CF-RSEF" y "RSES-CEN" y/o "RSES-Estado" formato "CF-RSES". • Comprobar que los ingresos reportados por este concepto en todo el país estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie, en términos de los establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido durante 1999 por los partidos políticos no rebasó el límite establecido para este tipo de aportaciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 1999. • Monto máximo por partido político \$119'274,659.67. 	<p>Artículo 4.5 *</p> <p>Lineamiento 3 +</p> <p>Lineamiento 30 +</p> <p>Artículo 4.8 *</p> <p>Artículo 4.8 *</p> <p>Artículo 1.3 *</p> <p>Artículo 4.1 *</p> <p>Artículo 4.10 *</p> <p>Artículo 4.2 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento de simpatizantes	<ul style="list-style-type: none"> ● El monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades es por \$596,373.30. ● Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. ● Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 4.3 *</p> <p>Artículo 4.9 *</p> <p>Artículo 19.8 y 19.9 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>
Autofinanciamiento.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar en los formatos "IA-3" y "CE-AUTO", el tipo de evento, así como los números de eventos realizados. ● Comprobar el origen del financiamiento de los fondos provenientes de cada evento. ● Comprobar la forma de administración, la fuente de ingreso, en su caso, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 6.2 *</p> <p>Artículo 6.2 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión "CBCEN" y "CBE", así como su correcto funcionamiento. ● Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión "CBCEN" y "CBE". ● Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre del partido. ● Verificar que los contratos por fideicomiso registrados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sean todos. 	<p>Artículo 7.5 *</p> <p>Artículo 7.3 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentren amparados con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias "CBCEN". ● Verificar que los rendimientos obtenidos, se hayan destinado a los objetivos del Partido Político. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 7.3 *</p> <p>Artículo 7.4 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos, coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. ● Verificar documentalmente los movimientos de depósito en las instituciones bancarias. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 16.2 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>
Transferencias de recursos no federales	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar si en alguna cuenta "CBCEN" y "CBE" o "CBOA", ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas (pueden ser locales). ● En caso de existir tales transferencias, solicitar al Partido Político los estados de cuentas bancarias de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. ● Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el COFIPE. 	<p>Artículo 9.3 *</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	<p>Artículo 49, párrafo 2, incisos a) y b) del COFIPE.</p> <p>Artículo 19.2 *</p> <p>Artículo 20.1 *</p>

EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal del partido político estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones de pago del Impuesto sobre la Renta. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estén soportados con recibos "REPAP". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada uno de ellos durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "REPAP-CEN" y "REPAP-ESTADO" (seleccionado). • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "CF-REPAP". • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. 	<p>Artículo 11.1 * Artículo 2.T.9 *</p> <p>Artículo 28.2 *</p> <p>Artículo 28.2 *</p> <p>Artículo 14.4 *</p> <p>Artículo 14.2 *</p> <p>Artículo 14.4 * Artículo 14.11 *</p> <p>Artículo 14.7 *</p> <p>Artículo 14.8 *</p> <p>Artículo 14.5 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> ● Circularizar algunas personas que recibieron reconocimientos. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 19.9 *</p> <p>Artículo 11.1 *</p>
Materiales y Suministros	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar en rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. ● Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. ● Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta. ● Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. ● Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General, se haya realizado con cheque. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 11.5 *</p> <p>Artículo 11.1 *</p>
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar en los rubros seleccionados que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. ● Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. ● Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F. (\$34.40 en 1999) se haya realizado con cheque. 	<p>Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 11.4 *</p> <p>Artículo 11.5 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. 	Artículo 11.6 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable. 	Artículo 11.1 *
Gastos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable. 	Artículo 11.1 *

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Educación y Capacitación Política.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. 	Artículo 16.3 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 11.1 *
Investigación Socioeconómica y Política.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. 	Artículo 16.3 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 11.1 *
Tareas Editoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. 	Artículo 16.3 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 11.1 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. 	Artículo 13.2 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta. 	
Tareas Editoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar circularización interna para confirmar los envíos que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales. 	

**C) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
(Art. 10)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Transferencias a Campañas Locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las transferencias a tales eventos provienen estrictamente de alguna cuenta "CBCEN" o de alguna cuenta "CBE" correspondiente a la entidad federativa en la que se efectuó la campaña. 	Artículo 10.1 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que tales transferencias se realizaron hasta un mes de antelación al inicio o hasta un mes de la conclusión de la campaña 	Artículo 10.1 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que las transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheque correspondientes, junto con los recibos internos que hubiera expedido el Comité Ejecutivo Nacional. 	Artículo 10.2 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos reportados por campañas electorales locales, se realizaron en cuentas destinadas expresamente a ello. 	Artículo 10.2 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad a lo establecido en el capítulo III, Egresos del Reglamento (Disposiciones fiscales, bitácora de gastos menores, cuenta 105 para controlar Propaganda Electoral y Utilitaria, etc.). 	Artículo 10.3 *
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los remanentes de las cuentas, al final de la campaña se hayan reintegrado en alguna cuenta "CBCEN" o alguna cuenta "CBE" de la Entidad Federativa correspondiente. 	Artículo 10.4 *

OTRAS ACTIVIDADES

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Transferencias Internas de Recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales o, en su caso, a las organizaciones adherentes, se depositaron en las cuentas "CBE" o "CBOA" respectivamente. • Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes, así como por los recibos internos expedidos por los Comités Estatales u Organizaciones adherentes. • Verificar que las organizaciones adherentes que recibieron recursos federales, sean las registradas con anticipación ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización. • Verificar que los egresos efectuados estén soportados de conformidad con lo señalado en el capítulo III, Egresos del Reglamento. • Verificar que los recursos transferidos por los comités estatales o, en su caso, por las organizaciones adherentes al Comité Ejecutivo Nacional, se depositaron en alguna de las cuentas "CBCEN". • Verificar que tales transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por Comité Ejecutivo Nacional. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 8.1 * Artículo 8.2 *</p> <p>Artículo 8.3 *</p> <p>Artículo 8.2 *</p> <p>Artículo 8.4 *</p> <p>Artículo 9.1 * Artículo 9.2 *</p> <p>Artículo 9.1 * Artículo 9.2 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar que los egresos efectuados con los apoyos para la producción de programas de Radio y T. V., se encuentran soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el Reglamento. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 16.2 *</p> <p>Artículo 11.1 *</p>
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que cada partido destine el 2% de su financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación. ● Los egresos realizados por las fundaciones o institutos de investigación, se verificaron de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, Gastos de Actividades Específicas o, en su caso, en lo referente a lo señalado en el apartado A, Gastos de Operación Ordinaria. ● Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 49, Párrafo 7, inciso a), fracción VIII COFIPE.</p> <p>Cuenta 525 Catálogo de Cuentas de</p> <p>Artículo 11.1 *</p>
Activo Fijo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente. ● Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal, en los cuales no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. ● Verificar el control de activos fijos. ● Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. ● Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administran los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines. 	<p>Artículo 25.1 *</p> <p>Artículo 25.2 *</p> <p>Artículo 25.4 *</p> <p>Artículo 25.6 *</p> <p>Artículo 36, inciso h) del COFIPE</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL
Circularización Proveedores.	<p>a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado. 	<p>Artículo 19.8 * Artículo 19.9 *</p>
Aclaraciones.	Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.	

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

* Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

+ Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.

3.2.3. Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes Anuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos, con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

De acuerdo con los plazos estipulados en la Ley, el 29 de abril de 2000 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo tanto, se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Partido Acción Nacional	29-04-2000
Partido Revolucionario Institucional	29-04-2000
Partido de la Revolución Democrática	29-04-2000
Partido del Trabajo	29-04-2000
Partido Verde Ecologista de México	29-04-2000
Convergencia por la Democracia	29-04-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	29-04-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	29-04-2000
Partido Alianza Social	29-04-2000
Partido de Centro Democrático	29-04-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	29-04-2000

Con fecha 29 de abril de 2000, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios con errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas recibió el 9 de mayo las respuestas de los partidos.

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización elaboró los informes de auditoría correspondientes a la revisión del informe anual de cada partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento aplicable. Con base en tales informes, la Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4. Informe de la revisión por partido político

4.1. Partido Acción Nacional

4.2. Partido Revolucionario Institucional

4.3. Partido de la Revolución Democrática

4.4. Partido del Trabajo

4.5. Partido Verde Ecologista de México

4.6. Convergencia por la Democracia

4.7. Partido de la Sociedad Nacionalista

4.8. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

4.9. Partido Alianza Social

4.10. Partido de Centro Democrático

4.11. Democracia Social Partido Político Nacional